

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	CARLOS GERARDO LEAL VARGAS		
Fecha/hora gestión	11/12/2025 13:27	Fecha/hora resolución	11/12/2025 15:27
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000002447
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2024LY-000023-0001300001	Nombre Institución	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL
Descripción del procedimiento	Servicio de fumigación para los diversos Circuitos Judiciales del país, bajo la modalidad según demanda		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000175	08/12/2025 14:36	FERNANDO AGUILAR ARIAS	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL	Con lugar	No aplica

3. *Resultando

I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-02287-2025 de las quince horas con veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, esta División de Contratación Pública resolvió el recurso de apelación interpuesto por FUMIGADORA COROIN CR SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación en las partidas 1 a 15 de la licitación mayor 2024LY-000023-0001300001 promovida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL, para el servicio de fumigación para los diversos Circuitos Judiciales del país, bajo la modalidad según demanda.

II. Que la resolución R-DCP-SICOP-02287-2025 fue notificada a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL a las quince horas con veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

III. Que mediante documento No. 8102025000000175 de las catorce horas con treinta y seis minutos del ocho de diciembre de dos mil veinticinco, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LAS DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y 251 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP), se permite a las partes solicitar las adiciones o aclaraciones que consideren pertinentes para el correcto entendimiento de lo resuelto por la Contraloría General, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución.

A partir de lo expuesto, resulta procedente **corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento y subsanar omisiones que presente la resolución impugnada, sin que sea viable variar la parte sustantiva de una resolución.** Bajo las anteriores consideraciones, se atenderá la diligencia de adición y aclaración interpuesta por la gestionante.

II. SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA.

En el caso particular, la gestionante solicita una aclaración dado que la resolución contiene la frase: "*Finalmente se omite pronunciamiento sobre otros aspectos alegados por las partes, por carecer de interés para los efectos de lo que será dispuesto en la parte dispositiva de la presente resolución*". Ante esto, indica que no logran identificar la parte dispositiva que aborde y analice dichos aspectos, por lo que requieren se les aclare en qué sección de la resolución se encuentran estos argumentos, o si ha ocurrido una omisión en el texto de la misma.

Criterio de la División. En vista de lo anterior y como se indicó en el primer considerando de esta resolución, es necesario reiterar que la adición y aclaración no es un mecanismo por medio del cual se puede revisar lo resuelto. A través de esta figura únicamente es posible corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento o subsanar una omisión.

La gestionante solicita que se aclare dónde se encuentra la parte dispositiva en la que se analizaron otros aspectos de lo resuelto en la resolución R-DCP-SICOP-02287-2025, esto con el fin de continuar con el trámite del procedimiento de contratación. Lo anterior obedece a que en la frase final de la resolución citada se indica: "*Finalmente se omite pronunciamiento sobre otros aspectos alegados por las partes, por carecer de interés para los efectos de lo que será dispuesto en la parte dispositiva de la presente resolución*" (lo resaltado no corresponde al original).

Sobre el particular, y en aras de brindar una mejor comprensión de lo resuelto, se debe señalar que la parte dispositiva de la resolución citada corresponde a todo lo que antecede la frase final cuya aclaración solicita la gestionante. En ese entendido, en la resolución lo indicado en: "(...)

III. SOBRE EL FONDO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN. A) SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICATORIA JFD INVERSIONES SERRANO HERNÁNDEZ S.A. i) Sobre el incumplimiento técnico con lo requerido en el pliego (MEDIALACA- BIOPLAGEN NF - Contiene AZAMETIFOS (organofosforados))...", constituye la parte dispositiva de lo resuelto.

Asimismo, se puede identificar la parte dispositiva de lo resuelto en: "(...) **B) SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE LA EMPRESA FUMIGADORA FULMINEX SOCIEDAD ANÓNIMA. i.) Sobre la cotización en 0% del rubro de imprevistos...**".

Por lo tanto, y para mejor comprensión, se recalca que la parte dispositiva es todo lo resuelto en la parte de fondo de la resolución R-DCP-SICOP-02287-2025. También es importante aclarar que lo que se quiere decir es que se omite pronunciamiento respecto de cualquier otro alegato que haya formulado la parte recurrente en contra de las otras partes, en tanto el mismo no cambiará lo resuelto por este órgano contralor, careciendo por ende de interés para resolver el recurso.

Ahora bien, una vez aclarado lo anterior, y a fin de lograr una mejor comprensión de lo resuelto, se corrige el texto para que sea adicionado en la resolución citada como un ajuste a su redacción, debiendo leerse la parte final de la siguiente forma: "*Finalmente se omite pronunciamiento sobre otros aspectos alegados por las partes, por carecer de interés para los efectos de lo que fue dispuesto en la parte dispositiva de la presente resolución.*"

Por lo anterior, se declara **con lugar** la gestión interpuesta.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	11/12/2025 13:58	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	11/12/2025 15:26	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	11/12/2025 15:27	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-02335-2025	Fecha notificación	11/12/2025 15:30
-------------------	------------------------	--------------------	------------------

